

Acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la fase de convocatoria del procedimiento para la “Contratación de Servicios de Pintura, Mantenimiento, Acondicionamiento de Superficies e Impermeabilización de Techo en distintas Edificaciones del Seguro Nacional de Salud, SeNaSa”, de referencia núm. ARS-SENASA-DAF-CM-2026-0023.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día **Lunes (28) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)**, el Seguro Nacional de Salud (SENASA), entidad creada mediante la Ley 87-01 de fecha 9 de mayo de 2001, institución autónoma y descentralizada con funciones definidas en el artículo 159 de la Ley Núm. 87-01, portadora del número del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 401-51645-4, con su domicilio y asiento social en la Av. 27 de Febrero 232, casi esquina Tiradentes, La Esperilla, Distrito Nacional, República Dominicana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de 2026; se reunieron el **Licdo. Eduardo Fernández**, Gerente Administrativo, quien actúa en representación del Dr. Edward Guzmán Padilla, Director Ejecutivo; el **Sr. Luis M. Tolentino**, Gerente Legal; la **Licda. Melissa Cabrera**, Gerente Financiera, a fines de levantar el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la fase de convocatoria del procedimiento.

**Primero:** Conocimiento y revisión del expediente administrativo preparado por el Departamento de Compras de esta institución para la presente contratación pública.

**Segundo:** Designación del perito que realizará las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

**Tercero:** Decidir el tipo de procedimiento ordinario para llevar a cabo esta contratación.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración, se está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. Que, SeNaSa en su calidad de entidad contratante, se encuentra sujeta al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación.
2. Que en fecha 24 de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el Departamento de servicios Generales requirió la **Contratación de servicios de pintura**, y en fecha 10 de abril del año dos mil veintiséis (2026) la **Contratación de servicios impermeabilización de techo en distintas edificaciones del Seguro Nacional de Salud, SeNaSa**”.
3. Que, de conformidad con lo establecido en el Manual General de Procedimientos Ordinarios, para las contrataciones menores cuyo objeto corresponda a obras de menor cuantía y reparaciones menores que superen el umbral de servicios previsto para esta modalidad, la organización, gestión y ejecución del procedimiento estarán a cargo de la **Máxima Autoridad de la institución o su representante designado, el titular del área Administrativa y Financiera o su equivalente, y el titular del área Jurídica o su equivalente**.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 152, numeral 3 del Reglamento de Aplicación 52-26, esta Institución cuenta con la debida apropiación presupuestaria para esta contratación.
5. Que las Contrataciones Menores se tratan de procedimientos simplificados que se utilizan para adquirir bienes, servicios u obras de menor cuantía, acorde al monto establecido en los umbrales tope actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas, según lo dispuesto en los artículos 59 y 66 de la ley 47-25 y el artículo 145 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26.
6. Que el artículo 89, párrafo I, que establece, “En los procedimientos de contratación menor y de contratación directa sujeta a umbral, puede designarse un (1) perito, seleccionado según la naturaleza del objeto contractual. Dicho perito puede apoyarse en las áreas financiera y legal de la institución, sin delegar su responsabilidad técnica. En estos casos, la intervención pericial tiene un alcance simplificado, limitado a la validación esencial de las especificaciones y de la conformidad técnica de las ofertas”.

**Vista:** La **Constitución de la República** proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**Vista:** La **Ley Núm. 47-25** sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**Visto:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de 2026.

**Vista:** El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: acto de aprobación de procedimiento, requerimiento de compras, solicitud de compras, especificaciones técnicas, formularios.

En ese tenor, la Gerencia Administrativa, en el ejercicio de sus funciones ha decidido adoptar lo siguiente:

**Primero: Aprobar** el inicio del procedimiento mediante la modalidad de **Contratación Menor**, para el cual se prevé un valor referencial de **Nueve Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil con pesos dominicanos con 00/100 (RD\$9,165,000.00)**, lo anterior en base a las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas y su reglamentación complementaria.

**Resolución aprobada por unanimidad de votos.**

**Segundo: se dispone** y se informa que han sido designados como peritos para el presente proceso los Sres. **Giomar Santana**, como Perito Técnico; **Luis Omar Severino Lozano**, como Perito Financiero; y **Florangel Pichardo**, como Perito Legal, para el presente proceso.

**Resolución aprobada por unanimidad de votos.**

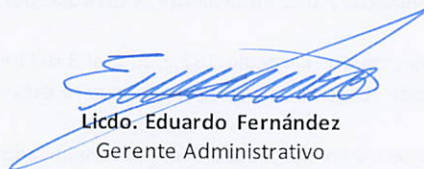
**Tercero: Ordena** a la **Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de SeNaSa** realizar la convocatoria de este proceso juntamente con los documentos citados en esta acta, asimismo con la publicación en el portal institucional y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**Resolución aprobada por unanimidad de votos.**

**Cuarto: Informar** que este acto administrativo puede ser recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 205 y 208 de la Ley núm. 47-25, y en los artículos 235 y siguientes del Decreto núm. 52-26.

**Resolución aprobada por unanimidad de votos.**

Concluidas estas resoluciones, se dio por terminada la sesión, en la fecha y el lugar supra citado, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes.



**Licdo. Eduardo Fernández**  
Gerente Administrativo



**Licda. Melissa Cabrera**  
Gerente Financiera



**Sr. Luis Manuel Tolentino**  
Gerente Legal

Kf/ef